

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINA: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERUCIONES

| | |
|---|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... | 0 50 pesetas |
| Idem oficiales y judiciales..... | 1 00 — |
| Idem particulares..... | 1 50 — |

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial**PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil**Fomento.****CIRCULARES**

Teniendo noticias de que continúan los abusos e infracciones contra la vigente ley de Caza, y lo dispuesto en la Real orden de 23 de abril del corriente año (*Gaceta* del 28 del mismo mes), prohibiendo la circulación e introducción en las poblaciones de pájaros muertos o vivos, no acompañándose la guía correspondiente con arreglo a las disposiciones dictadas en la citada Real orden, y no cumpliéndose en muchos casos dicho requisito, lo cual demuestra, no sólo falta de respeto a lo legislado, sino también la inurria y abandono de las Autoridades locales y demás encargados de evitar estas infracciones, causándose así grandes perjuicios a la agricultura, pues la matanza de las aves insectívoras priva al agricultor de uno de los auxiliares más poderosos para la destrucción de las plagas del campo, toda vez que el principal alimento de las citadas aves lo constituyen los gérmenes, huevecillos e insectos perjudiciales a los cultivos.

Llamo la atención a los Sres. Alcaldes, Presidentes de Juntas de Plagas, Guardia civil, Guardas jurados de policía rural y municipal y demás agentes de mi Autoridad para que, con el mayor celo, obliguen y hagan cumplir cuanto se preceptúa en la mencionada Real orden, imponiendo las responsa-

bilidades que procedan a los introductores y vendedores de pájaros vivos y muertos a los que no se haya acompañado la guía que en la misma se previene. Y advierto a los Agentes de mi Autoridad ya citados que su morosidad, negligencia o abandono en tan importante servicio, estoy dispuesto a corregirlo con el mayor rigor con todos los medios que para esto me autorizan las Leyes.

Madrid, 5 de noviembre de 1921.

El Gobernador,
Marqués de la Frontera.

Por la presente se hace saber a los Sres. Alcaldes que se expresan en la siguiente relación, que si en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta circular, no remiten los datos que para la formación de la estadística de producción y consumo de cereales, vinos, aceites, ganados y obreros, les ha sido solicitados por el Consejo provincial de Fomento de Madrid, para cumplimentar órdenes de la Dirección general de Agricultura, quedan incursos en la multa de 500 pesetas, la que harán efectiva sin excusa ni pretexto alguno.

Madrid, 9 de noviembre de 1921.—
El Gobernador, El Marqués de la Frontera.

Relación que se cita:

Alcalá de Henares, Aldea del Fresno, Algote, Alpedrete, Ambite, Aravaca, Barajas, Batres, Becerril de la Sierra, Belmonte de Tajo, Boadilla del Monte, Boalo, Braojos, Brea, Buitrago, Cadalso de los Vidrios, Camaroma de Esteruelas, Canencia, Canillas, Casarrubuelos, Ciempozuelos, Collado Mediano, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, Cubas, Daganzo, El Molar, Fresno de Torote, Fuencaerral, Fuente el Saz, Galapagar, Griñón, Hortaleza, Hoyo de Manzanares, La Serna, Las Rozas, Los Santos de la Humosa, Mejorada del Campo, Morata de Tajuña, Navacerrada, Orusco, Pezuela de las Torres, Píñuécar, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Rasca-

fría, Rivas de Jarama, Robregordo, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Serranillos, Tielmes, Titulecia, Torrejón de Velasco, Torrelodones, Torremocha de Jarama, Valdaracete, Valdelaguna, Valdemorillo, Valdeterres, Vallecas, Villanueva del Pardillo, Villanueva de Perales, Villa del Prado, Villarejo de Salvanés, Villamanrique de Tajo y Villavieja.

Comisión provincial

D. Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, Secretario de la Excelentísima Diputación, Comisión provincial, Junta provincial del Censo electoral y Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

Certifico: que en la sesión celebrada por la Comisión provincial el 31 del actual, con asistencia del Sr. Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de setecientos gramos 0'51 pesetas.
Idem de cebada, 1'90 idem.
Idem de paja, de seis kilogramos, 0'35 idem.
Litro de aceite, 2'20 idem.
Idem de petróleo, 2'50 idem.
Kilogramo de carbón, 0'28 idem.
Idem de leña, 0'09

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, a 31 de octubre de 1921.

V.º B.º

Angel López.

Simón Viñals.

(Núm. 2.354).

PARTE OFICIAL

(13 de noviembre a las 23).

Ministro Gobernación a los Gobernadores civiles de todas las provincias.

Para que se sirva V. E. disponer se publique en la HOJA OFICIAL, le comunico lo siguiente:

«Noticias oficiales de Marruecos. Parte oficial de Guerra del día 13 de noviembre a las 23.

Según participa el Alto Comisario, a las 22'15 del día de hoy, no ha ocurrido ninguna novedad en las posiciones y campamentos del territorio de Melilla.

En el zoco el Had se presentó el soldado prisionero Manuel Valverde, del Regimiento de Melilla.

En los territorios de Tetuán, Ceuta y Larache no ocurre novedad.»

Las noticias recibidas de provincias son de completa normalidad.

ADVERTENCIA

Esta HOJA OFICIAL se publica por disposición del Gobierno, con objeto de evitar que la carencia de medios de publicidad, desde la mañana del domingo hasta la tarde del lunes, impuesta por las disposiciones que establecen el descanso dominical, origine la circulación de falsos rumores, inexactas noticias que puedan producir injustificadas alarmas en la opinión.

La presente HOJA se reparte gratis a los casinos, cafés, bares y establecimientos públicos análogos, rogándose a sus dueños o encargados la fijen en lugar visible para conocimiento del público.

(De la Hoja Oficial de hoy).

JUNTA MUNICIPAL
DEL
CENSO ELECTORAL

ARANJUEZ

D. Alberto Serrano Carrascosa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aranjuez,

Certifico: Que en las sesiones celebradas por esta Junta en los días 20 y 26 del actual, han sido designados para formar la Junta municipal del Censo electoral de este Real Sitio, para el bienio de 1922 al 1923, los señores que conceptuados se relacionan a continuación:

Presidente, D. José Baquero Pedraza.

Vocal, D. Rafael Almazán García, Concejal.

Suplente, D. Federico Casanova Fernández, id.

Vocal, D. Víctor García Olalla, retirado.

Suplente, D. Juan García Díaz, id.

Vocal, D. Felipe Martínez Carretero, contribuyente.

Idem, D. Arturo González Palacios, idem.

Idem, D. Juan Escudero Gil, id.

Idem, D. Joaquín García Román, idem.

Suplente, D. Manuel Rodríguez Portillo, id.

Idem, D. Enrique Ortega Rodríguez, id.

Idem, D. Cándido Muñoz Escribano, id.

Idem, D. Mariano Martín Talavera, idem.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que visada por el Sr. Presidente, firmo en Aranjuez a 27 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
José Baquero.

El Secretario,
Alberto Serrano.

(Núm. 2.284)

AJALVIR

D. Juan Wenceslao Gómez Suárez, Secretario de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según previene la Ley, han sido designados para constituir dicha Junta durante el próximo bienio, los señores siguientes:

Presidente.—D. Baltasar Cava González.

Vocales

D. Deogracias Mesonero Pérez, Concejal.

D. Eusebio Cava González, ex Juez.

D. Jesús Sánchez Miguel y D. Prudencio García Mateos, contribuyentes por territorial.

D. Cristino González Culebras y D. Mariano Domínguez García, contribuyentes por industrial.

Suplentes

D. Valentín Gallego Sanz, Concejal.

D. Baldomero Montalvo de la Fuente, ex Juez.

D. Jesús Gallego Mesonero y D. Sebastián Méndez Arenas, contribuyentes por territorial.

D. Francisco Achagues González y D. José García San Martín, contribuyentes por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que puede reclamarse durante diez días ante la Junta provincial, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Ajalvir, a 3 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Teodoro Mesonero.

Juan W. Gómez.

(Núm. 2.282).

BREA DE TAJO

D. Alejandro Estefanía Baeza, habilitado Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día primero del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Teodoro Pérez Sánchez, como Presidente, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Vocales

D. Rosario González Izquierdo, Concejal.

D. Ricardo Crespo Copa, industrial.

D. Jesús Zorita Fernández y D. Julián González Hontova, contribuyentes.

Suplentes

D. Maximino Sánchez Trillo, Concejal.

D. Angel Lucio Maroto, industrial.

D. Felipe Torita Galisteo y D. Joaquín de la Fuente Pueyo, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Brea de Tajo, a 6 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Teodoro Pérez.

El Secretario,
Alejandro Estefanía.

BUSTARVIEJO

D. Manuel Gómez Rubio, Secretario habilitado del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día 4 del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de

D. Juan Díaz Martín, como primer Vicepresidente, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales

D. Vicente Hijano Fernández, Concejal.

D. Juan Antonio Díaz Gaspar, ex Juez.

D. Manuel Baonza Serrano y D. Manuel Martín y Martín, contribuyentes.

D. José de Fata Sánchez y D. José García Serrano, industriales.

Suplentes

D. Juan Díaz Martín, Concejal.

D. Agustín García Baonza, ex Juez.

D. Vicente Hijano Martín y D. Juan Martín Santos, contribuyentes.

D. Alejandro González Esteban y D. Manuel Vallejo Serrano, industriales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Bustarviejo, a 14 de octubre de 1921.

V.º B.º

El primer Vicepresidente,
Juan Díaz.

El Secretario habilitado,
Manuel Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. José Prendes Pando y Díaz Lavida, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Capital.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado a providencia de hoy, dictada en los autos promovidos por la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario (enominado «El Hogar Español», contra D. Camilo León Puentes, hoy sus herederos o causahabientes, sobre reclamación de pesetas, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera.—Una casa en esta Corte, calle del Ferrocarril, señalada con el número diez y siete provisional. Consta de cinco pisos, sótano y ático, con cuatro patios, y tiene de superficie cuatro mil seiscientos treinta y seis pies cuadrados, equivalentes a trescientos cincuenta y nueve metros noventa y tres decímetros cuadrados, y

Segunda.—Otra casa sita en la misma calle del Ferrocarril, señalada con el número diez y nueve provisional. Consta de sótano, cinco pisos y ático, con su patio, y ocupa una superficie de tres mil seiscientos setenta y seis pies cuadrados, equivalentes a doscientos ochenta y cinco metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar el día nueve de diciembre próximo, a las on-

ce de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se advierte a los licitadores:

Primero. Que el tipo de venta es el setenta y cinco por ciento de su avalúo, o sea el de ciento noventa y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, para la primera finca, y el de ciento diez y siete mil setecientas cincuenta pesetas, para la segunda; pudiendo hacerse posturas separadamente para cada finca.

Segundo. Que para tomar parte en el remate deberá consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la cantidad asignada a cada finca, sin cuyo requisito no será admitidos.

Tercero. Que tampoco se admitirán proposiciones inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y

Cuarto. Que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de la última inscripción de dominio y de cargos, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; entendiéndose: que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Asimismo se acuerda por dicho proveído citar, como se cita por el presente, para la subasta, a los herederos o causahabientes del D. Camilo León Puentes, cuyos nombres y domicilios se ignoran. E igualmente, que, por ser desconocido el domicilio de don Manuel Serrano Arrabal y de D. Valentín Maiztegui Hazabal, acreedores del propio deudor, que tienen inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad, con posterioridad a la del crédito de la Sociedad demandante, se les notifique por edictos, como se hace por el presente, la existencia de este procedimiento, a fin de que puedan concurrir a la subasta de las expresadas fincas.

Dado en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos veintiuno.

José Prendes Pando.

El Secretario,

Ante mí:

Luis M. liner.

(D.—256 ter.)

CHAMBERI

Rodríguez Macías (Antonio), hijo de Juan y Matilde, de treinta y dos años, casado, cesante, natural de Badajoz, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, 93, segundo, cuyas señas personales se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado bajo el número 196 del corriente año, por contrabando de tabaco; apercibido que,

de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Juez instructor,
R. Porrero.

El Secretario,
Ldo. Fulgencio Muzas.
(B.—1.869)

Alonso Prada (José), domiciliado últimamente en la calle de Sandoval, 9, piso cuarto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado en causa contra él, seguida por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 27 de octubre de 1921.

Zoilo Rodríguez.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(B.—1.871)

Nicolás Casaret (Celedonio), de cuarenta y dos años, casado, conductor de tranvías, natural de Tomelloso (Guadalajara), domiciliado últimamente en la calle de Luzón, 15, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo castaño, ojos y nariz regular, color de rostro sano, vistiendo traje de color ceniza de la Compañía Madrileña de Urbanización, procesado en causa por homicidio por imprudencia, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 25 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Juez instructor,
R. Porrero.

El Secretario,
Fulgencio Muzas.
(B.—1.872)

Jiménez García (Manuel), natural de Madrid, hijo de Mariano y de Angela, de diez y siete años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Voluntarios Catalanes, número 2, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno y viste pobremente, procesado en causa por estafa, número 378 de 1921, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Muzas, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Juez instructor,
R. Porrero,

El Secretario,
Fulgencio Muzas.
(B.—1.873)

HOSPITAL

Perich Luis (José), natural de San Jordi (Barcelona), de estado casado, profesión obrador, de treinta y seis años, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle del Ave María, núm. 20, procesado por estafa, sumario 630 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 31 de octubre de 1921.

Pedro Castán.

El Secretario,
P. S.
Cándido Rodríguez.
(Núm. 2.349) (B.—1.860)

Gómez Travesado Infiesta (Francisco), natural de Madrid, hijo de Cayetano y Josefa, de estado casado, profesión tejedor, de treinta y cinco años, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Tarancón, procesado por celebración de matrimonio ilegal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 29 de octubre de 1921.

Pedro Castán.

El Secretario,
P. S.
Cándido Rodríguez.
(Núm. 2.306) (B.—1.861)

HOSPICIO

Blas Sanz (Marcos de), natural de Aldealuenga de Pedraza (Segovia), hijo de Angel y Jerónima, de diez y siete años, soltero, yesero, domiciliado últimamente en la calle de San Lucas, 9, tienda, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color del rostro bueno, viste traje de pana y boina, procesado en causa por estafa 281 de 1921, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 22 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Juez instructor,
José Oppelt.

El Secretario,
José M. de Antonio.
(B.—1.870).

LATINA

Angel Díaz Ufano Carvajal, natural de Dos Barrios (Toledo), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años, hijo de Francisco y de María, domiciliado última-

mente en el puente de Vallecas, procesado por disparo de arma de fuego en causa número 412 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para notificarle el auto de prisión dictado por la Sala y llevarla a efecto.

Madrid, 27 de octubre de 1921.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(Núm. 2.298) (B.—1.867)

PALACIO

González Quirós (Angel), domiciliado últimamente en Gijón, Campos Eliseos, 30, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Ldo. Pérez Herrero, para prestar declaración y ser instruido del art. 109 de la ley Procesal, en causa por violación, núm. 55-921, instruída por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 27 de octubre de 1921.

El Secretario,
P. D.

Clemente Novoa.
(Núm. 2.297) (B.—1.868)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Capital, fecha de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de D. Juan Antonio Sánchez contra el «Banco Español de Seguros de Ganados», sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, una máquina de escribir, una caja de caudales y otros muebles, y para su remate se ha señalado el día veintiocho del corriente mes, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, y se previene: que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar, previamente, los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad de ciento sesenta y tres pesetas noventa céntimos en efectivo, diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, diez de noviembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Galo Ponte.

El Secretario,
Felipe González Bernabé.
(A.—801)

Vargas Sota (José), natural de Baza (Granada), de estado soltero, profesión guarnicionero, de veinticuatro años, hijo de Ramón y de Eulogia, domiciliado últimamente en la posada de San Isidro, procesado por hurto sumario 91 921, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta, con el fin de notificarle el auto de pro-

cesamiento, y de no verificarlo se le declarará rebelde.

Madrid, 22 de octubre de 1921.

Galo Ponte.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(Núm. 2.301) (B.—1.866)

GETAFE

Pérez Moreno (Angela), natural de Badajoz, de estado soltera, profesión lavandera, de quince años de edad, hija de Rosendo y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Acuerdo, números 18 y 20, 2.º, número 1, procesado por estafa al viajar sin billete en un tren, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 29 de octubre de 1921.

El Juez de instrucción.

M. González.

El Secretario,
A. Murias.
Núm. 2.305) (B.—1.862)

Pérez Moreno (José), natural de Burgos, de estado soltero, profesión estudiante, de doce años de edad, hijo de Rosendo y María, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Acuerdo, números 18 y 20, 2.º, procesado por estafa al viajar sin billete, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 29 de octubre de 1921.

El Juez de instrucción,

M. González.

El Secretario,
A. Murias.
(Núm. 2.305) (B.—1.863)

González Marcos (Santiago), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor de periódicos, de trece años de edad, hijo de Angel y Ana Restituta, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Vicente, número 52, procesado por estafa al viajar sin billete en un tren, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 29 de octubre de 1921.

El Juez de instrucción,

M. González Correa.

El Secretario,
A. Murias.
(Núm. 2.305) (B.—1.864)

ANDUJAR

Lavin Plaza (Enrique), natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de veinticinco años, hijo de Manuel y de Tomasa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bretón de los Herreros, número 27, prin-

oipal, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este Partido, comunicándolo a los efectos oportunos.

Andújar, 26 de octubre de 1921.

El Juez de instrucción,
Fernando Higuera.
(Núm. 2.302) (B.—1.865)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, se sacan a la venta, en pública subasta, varios muebles, valorados en la suma de cuatrocientas cincuenta pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate, con la rebaja del veinticinco por ciento, ante esta Audiencia, sita Estudios, tres, principal, el día veinticuatro del actual, a las once, advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del valor líquido; y que para hacer ofertas habrá de consignarse el diez por ciento.

Madrid, doce de noviembre de mil novecientos veintiuno.

El Juez municipal,
Julían Muñoz.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(A.—803)

HOSPITAL

En el juicio verbal seguido en el Juzgado municipal del distrito del Hospital, bajo el número cuatrocientos nueve de orden, del año próximo pasado, a instancia de D. Vidal del Río y Paz contra doña Felisa Boch, doña Carolina Martín Sánchez y don Nicolás Fuentes Rojas, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a cinco de abril de mil novecientos veintiuno, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Sr. Juez D. Humberto Llorente Regidor, y como adjuntos D. José Rafael Michel y D. Julio Bernáldez Roncero, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes; de la una, como demandante, D. Vidal del Río Paz, mayor de edad, Médico, y de esta vecindad, por su propio derecho, y de la otra, como demandados, doña Felisa Boch, doña Carolina Martín Sánchez y D. Nicolás Fuentes Rojas, vecino de esta Corte, sobre pago de cantidad; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Nicolás Fuentes Rojas, como albacea testamentario de D. Ramón Sánchez Delgado, a que luego que esta sentencia sea firme abone a D. Vidal del Río Paz la cantidad de

trescientas pesetas, importe de los honorarios facultativos devengados por éste, en la asistencia prestada al expresado D. Ramón Sánchez Delgado, y absolvemos de la demanda a doña Felisa Boch y a doña Carolina Martín Sánchez, sin hacer especial condena de costas a ninguna de las partes. Así por esta nuestra sentencia que por lo que se refiere a la demandada doña Felisa Boch, se notificará en Estrados y publicará en su caso en los periódicos oficiales, por el estado de rebeldía que se encuentra, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Humberto Llorente.—Julio Bernáldez.—José Raffart.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de notificación a la demandada doña Felisa Boch, expido el presente, visado por S. S. en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

Humberto Llorente.

El Secretario,
José Ballester.

(A.—802)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución de utilidades

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 8 de noviembre de 1921.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

El Banco de Seguros.
Sociedad Talleres Cañal.
Idem Ballesteros.
Compañía Coimbra de Seguros.
La Eléctrica del Segura.
La Compañía Anglo Española de Comercio Interior y de Ultramar.
Sociedad «Celsius».
La Constructora Moderna.
La Sociedad Productos Ibéricos.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el

primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 8 de noviembre de 1921.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.
La Unión Panificadora.
La Lanera Española.

Ayuntamiento de Madrid

(Continuación)

Conceder licencia para obras de ampliación y construcción de muro en la casa núm. 20 de la calle de Claudio Coello.

Conceder licencia para construir dos naves en el interior de la finca núm. 5 de la calle de Rafael Calvo.

Conceder licencia para construir muro de cerramiento del solar número 36 de la calle de Meléndez Valdés.

Aprobar el presupuesto formulado para establecer la valla o murete de reparación entre el solar sito en el núm. 1 de la calle de Vallehermoso, con vuelta a la de Alberto Aguilera, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, y el contiguo, de los herederos del señor Gándara, cuyo importe de 8.895 pesetas será cargo al capítulo IV, artículo 2.º, concepto 9.º del vigente presupuesto de la primera zona del Ensanche.

Adoptar los siguientes acuerdos con motivo de excedencia solicitada por el Oficial segundo, D. Emilio Cortés:

Primero. La concesión de excedencia reglamentaria al Oficial de segunda clase del escalafón Administrativo del Ensanche, D. Emilio Cortés.

Segundo. El ascenso a la plaza vacante de Oficial administrativo de segunda clase, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, de D. Matías Fraile Martín, que figura en primer lugar, como más antiguo de los Oficiales de tercera en el referido escalafón del Ensanche; y

Tercero. El reintegro en el último lugar de la categoría de Oficiales de tercera clase, del empleado excedente del mismo escalafón, D. Luis Manso Cañellas, percibiendo su retribución de 3.000 pesetas en las condiciones que el Excmo. Ayuntamiento le tiene reconocidas, y sin perjuicio de que al rectificarse el escalafón ocupe en el mismo el lugar que en derecho pueda corresponderle.

Asignar al Grupo escolar Florida la cantidad de 900 pesetas, para los gas-

tos de calefacción y limpieza del mismo durante el actual año económico, cuya cantidad se librará por la Contaduría, por semestre, a favor del Director del expresado Grupo, con cargo al concepto 246 del presupuesto en ejercicio.

Considerar aumentado en un 20 por 100, de conformidad con lo que autoriza el Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 21 de junio de 1920, el precio de 4.250 pesetas anuales en que figuran arrendados por el excelentísimo Ayuntamiento los pisos bajo y principal de la finca números 13 y 15 de la calle de Juan de la Hoz, para dos Escuelas públicas, cuyo aumento percibirá la propietaria de la expresada finca, a contar desde el día 1 de los corrientes.

(Se continuará)

RIBATEJADA

Formado por este Ayuntamiento y la Junta pericial de mi presidencia el Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, se expone al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, durante quince días, desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados presenten en esta Alcaldía cuantas reclamaciones crean convenientes, dentro del citado plazo, pues transcurrido que sea no serán atendidas.

Ribatejada, 9 de noviembre de 1921.

El Alcalde,
Benjamín Pérez.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 62.803, de 10.000 pesetas nominales, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 21 de octubre de 1914, a favor de doña Cristina Frago López Moreno, primera usufructuaria; doña Mariana Téllez González, segunda usufructuaria, y el señor Cura Párroco de la Iglesia de Valderacete, tercer usufructuario, nudo propietario el Sr. Obispo de Madrid Alcalá, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de noviembre de 1921.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.
(A.—801)